



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0243-02

FECHA:

09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA AMBIOTEC LTDA CON NIT: 860.091.096-6, DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 4486 del 9 de agosto de 2013, la señora DIANA MARIA ESPINOSA BULA, en su condición de Representante Legal de la empresa AMBIOTEC LTDA- con NIT: 860091096-6, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 309 de 2000, solicita a esta autoridad ambiental permiso de investigación científica para el desarrollo de Estudios Ambientales en marco del Proyecto denominado "RUTA DEL SOL SECTOR 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO" en el Departamento del Magdalena.

Que con la solicitud, el peticionario aportó la siguiente documentación:

1. Formulario diligenciado para el Permiso de Investigación Científica.
2. Certificado de existencia y representación legal de Ambiotec Ltda.
3. Hojas de vida de los investigadores.
4. Plano de localización del proyecto.

Que esta autoridad ambiental mediante Oficio No. 002758 del 16 de septiembre de 2013, realizó la respectiva liquidación por servicios de evaluación del permiso solicitado por la empresa AMBIOTEC, por valor de \$1.718745.000; informándose textualmente lo siguiente:

La suma deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 04210001904-3 del Banco Agrario a favor de CORPAMAG, y una vez tenga el recibo de consignación, deberá acercarse a nuestras instalaciones, directamente a Tesorería, donde deberá presentar el original de la consignación y obtener el recibo de caja correspondiente. Este recibo es el que deberá aportar junto con toda la documentación requerida para el trámite de su interés, como pre-requisito de la admisión de su solicitud.

Que según la normativa ambiental vigente, la cancelación de los servicios de evaluación es requisito previo indispensable para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que así las cosas, consideremos importante aclarar, que solamente hasta el día 6 de enero de 2015, la empresa AMBIOTEC aportó a esta autoridad ambiental la documentación requerida

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 0243 - 2015

FECHA: 09 FEB. 2015

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA AMBIOTEC LTDA CON NIT: 860.091.096-6; DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"**

donde consta del pago realizado por servicios de evaluación del trámite solicitado. Por lo tanto, hasta esa fecha la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG conoció del desembolso efectuado, cumpliendo así con los requisitos exigidos en las normas ambientales para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que pese a ello, mediante oficio radicado No. 0035 del 6 de enero de 2015, la empresa AMBIOTEC LTDA, manifiesta su interés de desistir del trámite administrativo solicitado, referente al estudio de impacto ambiental para la construcción del proyecto Ruta del Sol 3, por el paso de las variantes Plato, El Bajo, Nueva Granada, La Gloria, El Dificil y Pueblo Nuevo; aduciendo que no hubo respuesta oportuna en la evaluación de la documentación presentada.

Sobre este particular, consideramos oportuno precisar que la empresa AMBIOTEC LTDA muy a pesar de realizar el pago respectivo, incumplió con su deber de informarnos de esa novedad, como en efecto se le exigía en el Oficio de liquidación por servicios de evaluación, lo cual resulta de vital importancia, pues en la mayoría de los casos, si bien se reporta en la cuenta oficial de la entidad el acceso de desembolsos por conceptos de evaluación, en los comprobantes remitidos por parte de las entidades financieras no se discrimina las personas naturales o jurídicas que lo efectúan; razón por la cual, reiteramos se desconocía del pago realizado por parte de empresa AMBIOTEC LTDA.

Que una vez realizada la anterior aclaración, analizaremos si es procedente el desistimiento expreso enunciado por parte de la empresa AMBIOTEC LTDA, del permiso de investigación científica para el proyecto Ruta del Sol 3, por el paso de las variantes Plato, El Bajo, Nueva Granada, La Gloria, El Dificil y Pueblo Nuevo.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, y que en las normas específicas sobre permisos de colecta y/o investigación científica no se establece dentro de su procedimiento trámite administrativo alguno para proceder con la figura procesal del desistimiento, esta autoridad considera necesario referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, la cual debe precisarse en el sentido amplio como una declaración de voluntad y un acto jurídico procesal, en virtud del cual el interesado manifiesta su intención de apartarse de la actuación administrativa requerida. Dentro de nuestro ordenamiento jurídico, este instrumento se encuentra contemplado en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

*"ARTÍCULO 18. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenó de los*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1700-37

RESOLUCION N°

**0243**

FECHA:

**09 FEB. 2015**

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA AMBIOTEC LTDA CON NIT: 860.091.096-6; DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"**

*requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

De igual manera el numeral 11 del artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que para el caso bajo estudio, debido a la omisión de la empresa AMBIOTEC LTDA de aportar el comprobante del pago efectuado, la autoridad ambiental en ningún momento alcanzó a evaluar la documentación presentada y adelantar trámite administrativo alguno sobre el permiso solicitado.

Que adicionalmente, esta autoridad considera que no existe mérito basado en necesidades de interés público para continuar de manera oficiosa con la presente actuación administrativa, haciendo la salvedad, que en el evento de resultar necesario adelantar estudios para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en marco del proyecto Ruta del Sol 3, por el paso de las variantes Plato, El Bajo, Nueva Granada, La Gloria, El Dificil y Pueblo Nuevo; la empresa AMBIOTEC LTDA y/o su empresa contratante, deberán tramitar ante CORPAMAG el permiso correspondiente, bajo los criterios definidos en el Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013.

Que en aplicación de los principios generales que rigen las actuaciones administrativas y acorde el análisis jurídico realizado, esta entidad procederá a declarar el desistimiento expreso del trámite administrativo de Estudios Ambientales en marco del Proyecto denominado **"RUTA DEL SOL SECTOR 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"** en el Departamento del Magdalena, radicado bajo el No. 4486 del 9 de agosto de 2013.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 0243 - -

FECHA: 09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA AMBIOTEC LTDA CON NIT: 860.091.096-6; DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el desistimiento del trámite administrativo de Permiso de Investigación Científica y Estudios Ambientales en marco del Proyecto denominado "RUTA DEL SOL SECTOR 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO" en el Departamento del Magdalena, radicado bajo el No. 4486 del 9 de agosto de 2013, solicitado por parte de la empresa AMBIOTEC LTDA con NIT: 860.091.096-6; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el evento de resultar necesario adelantar estudios para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en marco del proyecto Ruta del Sol 3, por el paso de las variantes Plato, El Bajo, Nueva Granada, La Gloria, El Dificil y Pueblo Nuevo; la empresa AMBIOTEC LTDA y/o su empresa contratante, deberán tramitar ante CORPAMAG el permiso correspondiente, bajo los criterios definidos en el Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013.

**PARAGRAFO:** La empresa AMBIOTEC LTDA, deberá comunicar los efectos del presente acto administrativo a la sociedad y/o empresa encargada del proyecto Ruta del Sol 3, por el paso de las variantes Plato, El Bajo, Nueva Granada, La Gloria, El Dificil y Pueblo Nuevo; y remitir a CORPAMAG certificado o prueba del cumplimiento de esta medida, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente actuación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a Tesorería de CORPAMAG, la devolución del dinero aportado a la empresa AMBIOTEC LTDA por concepto de servicios de evaluación; de acuerdo a lo expuesto en el presente proveído.

**ARTICULO CUARTO.-** Ordenar el archivo definitivo de la solicitud Permiso de Investigación Científica y Estudios Ambientales en marco del Proyecto denominado "RUTA DEL SOL SECTOR 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO" en el Departamento del Magdalena, radicado bajo el No. 4486 del 9 de agosto de 2013, solicitado por parte de la empresa AMBIOTEC LTDA con NIT: 860.091.096-6.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la empresa AMBIOTEC LTDA, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0243-700

FECHA:

09 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA EMPRESA AMBIOTEC LTDA CON NIT: 860.091.096-6;, DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL 3, POR EL PASO DE LAS VARIANTES PLATO, EL BAJO, NUEVA GRANADA, LA GLORIA, EL DIFICIL Y PUEBLO NUEVO"

ARTICULO SEXTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez   
Revisado por: Sara Diazgranados   
Elaborado por: David Andrade 

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce (2.01\_) siendo las \_\_\_\_\_ ( M), se notificó personalmente el señor \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)